



Junta de Andalucía



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA PARA LA EDICIÓN DEL CATÁLOGO DE LA COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA DE CÁRTAMA (MÁLAGA) Y LA REPRODUCCIÓN DE BIENES CULTURALES DE LA COLECCIÓN MUSEÍSTICA DE ANDALUCÍA DEL MUSEO DE MÁLAGA.

En Málaga, a 9 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación de dicha Consejería en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, don Jorge Gallardo Gandulla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cártama (Málaga) en nombre y representación de esta entidad, en virtud del nombramiento efectuado por acuerdo plenario de fecha de 15 de junio de 2019 y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En lo sucesivo se las designará individualmente como la parte y conjuntamente como las partes. Reconociéndose las comparecientes, en la representación que cada una ostenta, con capacidad jurídica y de obrar suficiente para obligarse mediante la firma del presente convenio,

EXPONEN

Primero. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 68.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, asume competencias ejecutivas sobre los museos, bibliotecas, archivos y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal situados en su territorio cuya gestión no se reserve el Estado.

La conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía constituye, de acuerdo con el artículo 37.1.18º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, uno de los principios rectores que orientarán las políticas de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre





Junta de Andalucía



cuyos objetivos básicos se encuentra, asimismo, conforme al artículo 10.3.3º del texto estatutario, el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico.

Que corresponden a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, según lo previsto en el artículo 1.1. del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo, cultura y deporte.

Finalmente, de conformidad con el artículo 11.2. del citado Decreto 159/2022, de 9 de agosto, se atribuye a la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales, la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos y colecciones museográficas, espacios culturales y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma Andaluza. Igualmente le corresponde la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, entre los que se encuentra el Museo de Málaga.

Segundo. Que el Museo de Málaga es un museo de titularidad estatal, cuya gestión y administración fue transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, y en los términos establecidos en el Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de mayo de 1994, sobre gestión de los archivos y museos de titularidad estatal.

Que el Museo de Málaga, dedicado a la divulgación e investigación del patrimonio arqueológico y artístico, tiene entre sus fines ofrecer un servicio público de carácter cultural concretado en adquirir, conservar, investigar y mostrar a sus visitantes la riqueza y variedad del patrimonio arqueológico.

Tercero. Que el artículo 9.17 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía indica que los municipios andaluces tienen como competencias propias la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales.

En el artículo 57.1 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la autonómica para los asuntos de interés común es voluntaria y se puede formalizar mediante convenios administrativos.

Que el Ayuntamiento de Cártama (Málaga) es titular y gestiona la Colección Museográfica de Cártama, la cual es de titularidad pública municipal. Mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 10 de febrero de 2023 se autoriza la creación de dicha Colección Museográfica y se acuerda su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía. La referida Colección Museográfica pone en valor el patrimonio arqueológico de la localidad, con una secuencia arqueológica desde el siglo VIII a.n.e. hasta la actualidad. Tiene como objetivos la recuperación del centro histórico de Cártama, la generación de identidad poblacional y ser cabecera de una serie de elementos patrimoniales ubicados en el municipio.





Junta de Andalucía



Cuarto. Que el Ayuntamiento de Cártama (Málaga) está interesado en la difusión de la Colección Museográfica de Cártama mediante la edición de un catálogo que recoja los estudios sobre la historia del municipio. En este catálogo se reproducen imágenes de los bienes culturales expuestos en la citada Colección, que forman parte de la Colección Museística de Andalucía y están asignados al Museo de Málaga.

Quinto. Que la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en el ejercicio de sus competencias en materia de cultura, está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Cártama (Málaga) en la difusión de los bienes culturales que integran la exposición de la "Colección Museográfica de Cártama", y que pertenecen a la Colección Museística de Andalucía, mediante la edición de su catálogo.

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes intervinientes suscriben el presente convenio de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

1. El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Cártama (Málaga) para la edición del catálogo de la exposición de la Colección Museográfica de Cártama, titulado "Colección Museográfica de Cártama. Catálogo de la Colección Expositiva"; asimismo, es objeto del presente convenio la reproducción de los bienes culturales que forman parte de la Colección Museística de Andalucía y están asignados al Museo de Málaga que se relacionan en el Anexo de este convenio, y que se exponen en la citada Colección Museográfica.

2. Ambas partes se reconocen recíprocamente como coeditoras de la edición, y en su condición de tales, como titulares conjuntas de los derechos para la publicación y distribución de la obra.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

La Consejería asumirá con la firma del convenio, las siguientes obligaciones:

a.- Autorizar la reproducción de las imágenes de los bienes culturales que se relacionan en el Anexo que forman parte de la Colección Museística de Andalucía, asignados al Museo de Málaga, y que se exponen en la Colección Museográfica Municipal de Cártama (Málaga).

El Ayuntamiento de Cártama se halla exento del abono de cantidad alguna en concepto de precio público por la realización de las reproducciones de los bienes culturales que se relacionan en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del dispositivo cuarto del Acuerdo del Consejo de





Junta de Andalucía



Gobierno, de 31 de julio de 2012, por el que se autoriza a la Consejería de Cultura y Deporte a la percepción de precios públicos por reproducciones en museos, conjuntos culturales y enclaves.

b.- Tramitar el Depósito Legal del catálogo. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de depósito legal de Andalucía, artículo 10.4.a de la Ley 23/2011, de 29 de julio, de Depósito Legal y los artículos 6.1.a y 7.a del Decreto 161/2014, de 18 de noviembre, por el que se regula la gestión del depósito legal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte el deber de depósito de cuatro ejemplares, que habrán de ser facilitados por el Ayuntamiento de Cártama (Málaga) para este fin.

c.- Tramitar ante la Agencia del ISBN – gestionada por la Federación de Gremios de Editores de España – la asignación del correspondiente *International Standard Book Number* (ISBN) como entidad coeditora.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Cártama (Málaga).

El Ayuntamiento de Cártama (Málaga) asumirá con la firma del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a.- Gestionar los trabajos de revisión de los textos, diseño, maquetación, corrección y publicación de los 1.000 ejemplares del catálogo “Colección Museográfica de Cártama. Catálogo de la Colección Expositiva” que tendrá las siguientes características formales:

- Formato: cerrado.
- Tamaño: 24 cm alto x 21 cm ancho.
- Páginas impresas en total: 264.
- Tintas: Color + barniz sobreimpresión.
- Tipo de papel interior: mate de 150 g.
- Portada y contraportada: Papel 350 g. Impresión color laminada.
- Encuadernación: rústica, cosido con solapa.
- Tirada de 1.000 ejemplares.

b.- Incluir en las páginas de créditos del catálogo “Colección Museográfica de Cártama. Catálogo de la Colección Expositiva” las siguientes menciones:

- © Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Junta de Andalucía
- © Ayuntamiento de Cártama (Málaga)

c.- Tramitar ante la Agencia del ISBN – gestionada por la Federación de Gremios de Editores de España – la asignación del correspondiente *International Standard Book Number* (ISBN) como entidad coeditora.

d.- Asignar, de común acuerdo con la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, un precio de venta al público del catálogo.

e.- Facilitar de manera gratuita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte la cantidad de 100 ejemplares de la primera edición de la obra, que se depositarán en el Museo de Málaga, para su distribución y venta a través los canales de dicha consejería.





Junta de Andalucía



f.- Entregar el archivo digital en formato TIFF con una resolución mínima de 300 ppp y un mínimo de 100 cm en el lado menor, de cada una de las imágenes para su incorporación al archivo de imágenes del Museo de Málaga.

g.- Enviar a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte el diseño de la cubierta, contracubierta y página de créditos del catálogo objeto del presente convenio de colaboración, a fin de revisar el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.

Cuarta.- Obligaciones económicas.

Las obligaciones asumidas por las partes con la firma del presente convenio implican un coste total de 12.630,00 euros, IVA incluido, cuya financiación será aportada íntegramente por el Ayuntamiento de Cártama (Málaga) con cargo al programa 330/ 22600/ Referencia 22023004657, recogido en documento RC emitido por el Ayuntamiento en fecha 6 de septiembre de 2023.

Quinta.- Difusión y comunicación pública.

1. En toda la publicidad o difusión que se realice de las actividades objeto del presente convenio deberá constar la colaboración entre las partes firmantes.

2. Todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión de las citadas actividades deberán adecuarse a la política corporativa de cada una de las instituciones firmantes, siguiendo lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexta.- Derechos de explotación de la obra.

1. La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Cártama (Málaga) formalizarán por escrito con los autores de la obra la cesión de sus derechos de reproducción, distribución y venta sobre ella en lengua española, en exclusiva para la primera edición, en orden a su coedición en forma de libro y a su venta en los términos que se acuerdan en este convenio de colaboración.

2. En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de la Consejería y al Ayuntamiento de Cártama.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento, vigilancia, interpretación, control y ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por dos personas representantes designadas por el Ayuntamiento de Cártama (Málaga), designadas por su Alcaldía, y dos personas representantes de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga. Ejercerá la presidencia de la Comisión una de las personas





Junta de Andalucía



designadas en representación de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte. La Secretaría de la Comisión la ejercerá una persona funcionaria pública que preste servicio en la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, con voz pero sin voto.

2. En la composición de la Comisión de Seguimiento se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión de Seguimiento la efectuará la persona titular de la secretaría, por orden de la persona titular de la presidencia, tal y como dispone el artículo 95.2.b de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La comisión podrá celebrar sus sesiones presencialmente o por medios electrónicos, siempre que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizando la protección de los datos de carácter personal y que permitan asegurar la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión; entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias, conforme a lo previsto en los artículos 3.2 y 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión de Seguimiento deberá constituirse en el mes siguiente a la fecha de la firma del convenio. La Comisión se convocará, al menos, una vez antes de la publicación del catálogo, pudiendo reunirse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de sus miembros.

5. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo con su voto la persona titular de la presidencia en caso de empate. De todo lo acordado en las reuniones la persona titular de la Secretaría de la Comisión de Seguimiento levantará acta que será firmada por todas las personas miembros de dicha comisión.

6. A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Acordar la concreción de las actividades a llevar a término en cumplimiento de este convenio.
- b) Velar por el correcto desarrollo de las actuaciones que son objeto del convenio y las necesidades que puedan surgir en la implementación del mismo.
- c) Resolver las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- d) Elevar de forma motivada, a las partes del presente convenio, la propuesta de prórroga del convenio al menos con un mes de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del mismo, a los efectos de que las partes puedan formalizar su prórroga de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula octava.
- e) Realizar el control y seguimiento del presente convenio.





Junta de Andalucía



f) Elevar a las partes del presente convenio, la propuesta de modificación del convenio mediante informe justificado, conforme a lo dispuesto en la cláusula novena.

g) Elevar a las partes del presente convenio, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la propuesta de finalización de las actuaciones pendientes de realizar para el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos, como se determina en la cláusula decimoprimer.

h) Evaluar el resultado de las actuaciones que son objeto del convenio.

i) Y en general, todas aquellas funciones que se desprenden del presente convenio o que las partes estimen convenientes.

7. La Secretaría de la Comisión dará cuenta del resultado de la gestión de las personas miembros de la misma a las respectivas instituciones, así como informarán a las mismas de los acuerdos que se adopten en el seno de la Comisión de seguimiento.

Octava.- Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por un año más, mediante adenda suscrita con el acuerdo unánime de las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo inicialmente previsto.

Novena.- Régimen de modificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes, debiendo formalizarse mediante la correspondiente adenda.

Décima.- Confidencialidad y datos de carácter personal.

1. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se comprometen a adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente convenio.

2. Las partes se comprometen a no tratar ningún tipo de información confidencial y, en concreto, datos de carácter personal responsabilidad de cualquiera de ellas. Asimismo, se comprometen a hacer cumplir las obligaciones establecidas en la presente cláusula al personal a su cargo y contratado por su cuenta.





Junta de Andalucía



3. Esta obligación de confidencialidad tiene carácter indefinido, subsistiendo tras la finalización del presente convenio independientemente de la causa, quedando obligadas las partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de cada una de ellas.

Decimoprimera.- Extinción.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. De conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula octava, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo de ambas partes siendo, en este caso, la Comisión de seguimiento quien determine la forma y plazo para finalizar las actuaciones derivadas del objeto del presente convenio.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes. Producido el incumplimiento, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá denunciar el convenio notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas del convenio que se están infringiendo. Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o sin que se acredite fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efectos dicha rescisión desde el día en que la misma sea notificada por escrito a la infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a la parte afectada.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

f) Por cualquier otra causa, distinta de las anteriores, prevista en el presente convenio o en el ordenamiento jurídico administrativo.

3. En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de seguimiento.





Junta de Andalucía



Decimosegunda.- Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según dispone su artículo 6.1, resultando de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse a tenor de lo indicado en su artículo 4.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio se resolverán de mutuo acuerdo, en primer término, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimotercera.- Publicidad y transparencia del convenio.

El presente convenio se hará público a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE CÁRTAMA (MÁLAGA)

Fdo.: Carlos Arturo Bernal Bergua



Fdo.: Jorge Gallardo Gandulla



ANEXO Listado de las bienes culturales de la Colección Museística de Andalucía que se reproducirán:

Junta de Andalucía	N.º inv. C.M. Andalucía
1 Objeto: Fragmento esgrafiado. Cronología: Siglo VIII a.C	A/DJ14548/0267
2 Objeto: Fragmento borde acampanado. Cronología: Siglo VIII a.C.	A/DJ14548/0268
3 Objeto: Borde olla digitada. Cronología: Siglo VIII a.C.	A/DJ14548/0269
4 Objeto: Lucerna doble mechero. Cronología. Siglos VI-V a.C.	A/DJ14548/0270
5 Objeto: Ponderal, Cronología: siglo V-III a.C.	A/DJ14548/0013
6 Objeto: Capitel de pilastra corintio. Cronología: Siglos I-II.	A/DJ14548/0238
7 Objeto: Fragmentos de relieve. Cronología: Siglos I-II.	A/DJ14548/0237
8 Objeto: Borde olla mamelón digitado. Cronología: Siglo VI.	A/DJ14548/0271
9 Objeto: Jarro en verde y manganeso. Cronología: Siglo X.	A/DJ14548/0272
10 Objeto: Jarro de borde trilobulado. Cronología: Siglo X.	A/DJ145480/273
11 Objeto: Marmita fragmentada. Cronología: Siglo X.	A/DJ14548/0274
12 Objeto: Fragmentos de marmita. Cronología: Siglo X.	A/DJ14548/0275
13 Objeto: Fragmentos de marmita. Cronología: Siglo X	A/DJ14548/0276
14 Objeto: Cántara esférica. Cronología: Siglos XIV-XV.	A/DJ14548/0277
15 Objeto: Rueda de molino harinero. Cronología: Siglos XIII-XIV.	A/DJ14548/0240
16 Objeto: Ataifor con decoración estampilla. Cronología: Siglo XIII.	A/DJ14548/0278
17 Objeto: Jofaina. Cronología: Siglo XIV-XV.	A/DJ14548/0279
18 Objeto: Redoma. Cronología: Siglos XIV-XV.	A/DJ14548/0280
19 Objeto: Redoma. Cronología: Siglos XIV-XV.	A/DJ14548/0281
20 Objeto: Orza. Cronología: Siglo XIII.	A/DJ14548/0282
21 Objeto: Cazuela. Cronología: Siglo XI-XIII.	A/DJ14548/0283
22 Objeto: Cazuela. Cronología: Siglo XIV-XV.	A/DJ14548/0284
23 Objeto: Cazuela. Cronología: Siglo XIV-XV.	A/DJ14548/0285
24 Objeto: Borde de cazuela. Cronología: Siglo IX.	A/DJ14548/0286
25 Objeto: Borde orza. Cronología: Siglo X.	A/DJ14548/0287
26 Objeto: Fondo de jarro. Cronología: Siglo XIII-XIV.	A/DJ14548/0288
27 Objeto: Fragmentos de cántara. Cronología: Siglos XIV-XV.	A/DJ14548/0289
28 Objeto: Borde de jarra esgrafiada. Cronología: Siglo XIII.	A/DJ14548/0290
29 Objeto: Borde y cuello de jarra. Cronología: Siglo XIII.	A/DJ14548/0291
30 Objeto: Jarra de engobe rojo. Cronología: Siglo XIII.	A/DJ14548/0292
31 Objeto: Jarra con decoración incisa. Cronología: Siglo XIII.	A/DJ14548/0293
32 Objeto: Fragmento ataifor. Cronología: Siglo X.	A/DJ14548/0294



N.º	Identificación	N.º inv. C.M. Andalucía
33	Objeto: Borde ataifor melado. Cronología: Siglos IX-X.	A/DJ14548/0295
34	Objeto: Fragmento de escudilla. Cronología: Siglos XIV-XV.	A/DJ14548/0296
35	Objeto: Fragmento base de ataifor. Cronología: Siglos XIII-XIV.	A/DJ14548/0297
36	Objeto: Fondo ataifor. Cronología: Siglos XIII-XIV.	A/DJ14548/0298
37	Objeto: Fragmento cerámico. Cronología: Sin data.	A/DJ14548/0299
38	Objeto: Base candil pie alto. Cronología: Siglos XIV-XV.	A/DJ14548/0300
39	Objeto: Fragmento cerámico. Cronología: Siglos XIV-XV.	A/DJ14548/0301
40	Objeto: Fragmento ataifor estampillado. Cronología: Siglo XIII.	A/DJ14548/0302
41	Objeto: Fragmento bacín. Cronología: Siglos XII-XIII.	A/DJ14458/0303
42	Objeto: Moneda ceca "Malaca". Cronología: Finales siglo III a.C.	A/DJ14459/0033
43	Objeto: Fragmento cornisa decorada. Cronología: Siglos I-II.	A/DJ14549/0036
44	Objeto: Fragmento cornisa decorada. Cronología: Siglos I-II.	A/DJ14549/0007
45	Objeto: Candil de pie alto. Cronología: Siglo XIII.	A/DJ14549/0083
46	Objeto: Moneda ceca "Malaca". Cronología: Finales siglo III a.C.	A/DJ14551/0553
47	Objeto: Moneda ceca "Malaca". Cronología: Finales siglo III a.C.	A/DJ14551/0554
48	Objeto: Moneda ceca "Malaca". Cronología: Finales siglo III a.C.	A/DJ14551/0555
49	Objeto: Moneda ceca "Malaca". Cronología: Finales siglo III a.C.	A/DJ14551/0556
50	Objeto: Moneda ceca "Malaca". Cronología: Finales siglo III a.C.	A/DJ14551/0557
51	Objeto: Moneda ceca "Malaca". Cronología: Finales siglo III a.C.	A/DJ14551/0558
52	Objeto: Moneda ceca "Malaca". Cronología: Finales siglo III a.C.	A/DJ14551/0559
53	Objeto: Moneda ceca "Malaca". Cronología: Finales siglo III a.C.	A/DJ14551/0560
54	Objeto: Moneda ceca "Malaca". Cronología: Finales siglo III a.C.	A/DJ14551/0561
55	Objeto: Moneda ceca "Malaca". Cronología: Finales siglo III a.C.	A/DJ14551/0562
56	Objeto: Moneda ceca "Malaca". Cronología: Finales siglo III a.C.	A/DJ14551/0268
57	Objeto: Moneda ceca "Malaca". Cronología: Finales siglo III a.C.	A/DJ14551/0563
58	Objeto: Moneda ceca "Malaca". Cronología: Finales siglo III a.C.	A/DJ14551/0270
59	Objeto: Moneda ceca "Malaca". Cronología: Finales siglo III a.C.	A/DJ14551/0273
60	Objeto: Moneda ceca "Malaca". Cronología: Finales siglo III a.C.	A/DJ14551/0285
61	Objeto: Moneda ceca "Malaca". Cronología: Finales siglo III a.C.	A/DJ14551/0564
62	Objeto: Moneda ceca "Malaca". Cronología: Finales siglo III a.C.	A/DJ14551/0565
63	Objeto: Moneda ceca "Malaca". Cronología: Finales siglo III a.C.	A/DJ14551/0566
64	Objeto: Fragmento con pintura figurada. Cronología: Siglos II-I a.C.	A/DJ14551/0265
65	Objeto: 1 cuentas de collar. Cronología: Siglos II-I a.C.	A/DJ14551/0567





N.º	Identificación Junta de Andalucía	N.º inv. C.M. Andalucía
66	Objeto: 1 cuentas de collar. Cronología: Siglos II-I a.C.	A/DJ14551/0568
67	Objeto: 1 cuentas de collar. Cronología: Siglos II-I a.C.	A/DJ14551/0569
68	Objeto: 1 cuentas de collar. Cronología: Siglos II-I a.C.	A/DJ14551/0570
69	Objeto: Lucerna. Cronología: Siglos II-I a.C.	A/DJ14551/0276
70	Objeto: 1 lucernas de barniz negro. Cronología: Siglos II-I a.C.	A/DJ14551/0277
71	Objeto: 1 lucernas de barniz negro. Cronología: Siglos II-I a.C.	A/DJ14551/0278
72	Objeto: Plato-cazuela. Cronología: Siglos II-I a.C.	A/DJ14551/0414
73	Objeto: Plato-cazuela. Cronología: Siglos II-I a.C.	A/DJ14551/0415
74	Objeto: 1 cuenta de collar. Cronología: Siglos II-I a.C.	A/DJ14551/0383
75	Objeto: Colgante de la diosa Cibeles. Cronología: Siglos II-I a.C.	A/DJ14551/0384
76	Objeto: Colgante del dios Harpócrates. Cronología: Siglos II-I a.C.	A/DJ14551/0327
77	Objeto: Colgante de un racimo de uvas. Cronología: Siglos II-I a.C.	A/DJ14551/0385
78	Objeto: Tinaja. Cronología: Siglos XV-XVI.	A/DJ14551/0162
79	Objeto: Fragmento plato vidriado. Cronología: Siglo XVI.	A/DJ14551/0151
80	Objeto: Escudilla vidriada de orejetas. Cronología: Siglos XVI.	A/DJ14551/0571
81	Objeto: Escudilla vidriada. Cronología: Siglos XVI.	A/DJ14551/0572
82	Objeto: Escudilla vidriada. Cronología: Siglos XVI.	A/DJ14551/0573
83	Objeto: Escudilla vidriada. Cronología: Siglos XVI.	A/DJ14551/0574
84	Objeto: Plato vidriado. Cronología: Siglos XVI.	A/DJ14551/0575
85	Objeto: Plato vidriado. Cronología: Siglos XVI.	A/DJ14551/0576
86	Objeto: Plato vidriado. Cronología: Siglos XVI.	A/DJ14551/0577
87	Objeto: Mortero. Cronología: Siglos XVI.	A/DJ14551/0153
88	Objeto: Lucerna romana. Cronología: Siglo II.	A/DJ14552/0009
89	Objeto: Pieza de alicatado. Cronología: Siglo XII.	A/DJ14552/0004
90	Objeto: Hacha pulimentada. Cronología: Neolítico.	A/DJ14555/0080
91	Objeto: Platito tapadera. Cronología: Siglos II-I a.C.	A/DJ14555/0099
92	Objeto: Plato pintado. Cronología: Siglos IV-III a.C.	A/DJ14556/0001
93	Objeto: Plato pintado. Cronología: Siglos IV-III a.C.	A/DJ14556/0004
94	Objeto: Ponderal. Cronología: Siglos I-II.	A/DJ14556/0005
95	Objeto: Aguja. Cronología: Desconocida.	A/DJ14556/0006
96	Objeto: Pareja de botones. Cronología: Siglo VII.	A/DJ14556/0008
97	Objeto: Ladrillo decorado. Cronología: Siglos III-VII.	A/DJ14556/0010
98	Objeto: Ánfora. Cronología: Siglo V-IV a.C.	A/DJ14556/0011



N.º	Identificación	N.º inv. C.M. Andalucía
99	Objeto: Fragmentos de escultura de león. Cronología: Siglos II-I a.C.	A/DJ14556/0012
100	Objeto: Ponderal. Cronología: Siglos I-II a.C.	A/DJ14556/0013
101	Objeto: Ponderal. Cronología: Siglos I-II a.C.	A/DJ14556/0014
102	Objeto: Fragmento de cornisa decorada. Cronología: Siglos I-II.	A/DJ14556/0015
103	Objeto: Candil. Cronología: Siglo X.	A/DJ14556/0016
104	Objeto: Fragmento decoración aplicada. Cronología: No se consigna.	A/DJ14556/0017
105	Objeto; Piquera de candil. Cronología: Siglo X.	A/DJ14556/0018
106	Objeto: Fragmento con cuerda seca parcial. Cronología: Siglos XII-XIII.	A/DJ14556/0019
107	Objeto: Moneda Semis, Colonia Patricia. Cronología: 44 a.C a 55 d.C.	A/DJ14558/0003
108	Objeto: Moneda Antoniniano. Cronología: Siglo III.	A/DJ14558/0013
109	Objeto: Moneda Antoniniano. Cronología: Siglo III.	A/DJ14558/0018
110	Objeto: Moneda Gloria Exercitus. Cronología: años 335-337.	A/DJ14558/0025
111	Objeto: Moneda Gloria Exercitus. Cronología: Años 335-337.	A/DJ14558/0026
112	Objeto: Moneda Fel. Temp. Reparatio. Cronología: Años 353-357/8	A/DJ14558/0058
113	Objeto: Moneda Fel. Temp. Reparatio. Cronología: Años 353-357/8	A/DJ14558/0067
114	Objeto: Moneda Reparatio Dei. Pub. Cronología: Años 378-388.	A/DJ14558/0078
115	Objeto: Moneda Reparatio Dei. Pub. Cronología: Años 378-388.	A/DJ14558/0081
116	Objeto: Maravedí Alfonso X. Cronología: Años 1252-1284.	A/DJ14558/0095
117	Objeto: Moneda Dinero Enrique IV. Cronología: Año 1454-1474.	A/DJ14558/0096
118	Objeto: Moneda Blanca Reyes Católicos. Cronología: Años 1469-1504.	A/DJ14558/0097
119	Objeto: Moneda Blanca Felipe II. Cronología: Años 1566-1598.	A/DJ14558/0098
120	Objeto: Moneda 2 Maravedís Felipe III. Cronología: Años 1598-1621.	A/DJ14558/0099
121	Objeto: Amuleto islámico. Cronología: Siglo XII.	A/DJ14559/0006
122	Objeto: Olla a mano. Cronología: Calcolítico (III milenio a.C.)	A/DJ14560/0001
123	Objeto: Tonel. Cronología: Siglos V-III a.C.	A/DJ14560/0002
124	Objeto: Espada de hoja recta. Cronología: Siglos V-IV a.C.	A/DJ14560/0003
125	Objeto: 2 fragmentos de mosaico geométrico. Cronología: Siglos I-II.	A/DJ14560/0004
126	Objeto: Urna. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0001
127	Objeto: Urna. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0003
128	Objeto: Fragmento urna. Cronología: Siglo IV. a.C.	A/DJ14561/0005
129	Objeto: Urna. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0006
130	Objeto: Urna. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0007
131	Objeto: Cuenco. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0010



N.º	Identificación	N.º inv. C.M. Andalucía
132	Objeto: Fíbula. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0013
133	Objeto: Fíbula. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0014
134	Objeto: Fíbula. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0015
135	Objeto: Fíbula. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0016
136	Objeto: Espuela. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0020
137	Objeto: Panoplia (greba). Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0021
138	Objeto: Fragmentos de estuco. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0025
139	Objeto: Puñal. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0026
140	Objeto: Falcata. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0017
141	Objeto: Falcata. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0028
142	Objeto: Punta de lanza. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0029
143	Objeto: Punta de lanza. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0030
144	Objeto: Punta de lanza. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0031
145	Objeto: Punta de lanza. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0032
146	Objeto: Punta de lanza. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0033
147	Objeto: 7 tabas. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0035
148	Objeto: Fragmento ático con figura. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0036
149	Objeto: Fragmento ático con figura. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0037
150	Objeto: Fragmento ático con figura. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0038
151	Objeto: Cuenta de ojos azul. Cronología: Siglos V- IV a.C.	A/DJ14561/0040
152	Objeto: Punta de soliferreum. Cronología: Siglos V-IV a.C.	A/DJ14561/0041
153	Objeto: Fragmento ático con figura. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0042
154	Objeto: Fragmento ático con figura. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0043
155	Objeto: Fragmento ático con figura. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0044
156	Objeto: Copa tipo Cástulo. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14561/0045
157	Objeto: Fragmento cerámica ática. Cronología: Siglo V a.C.	A/DJ14561/0046
158	Objeto: Fragmento cerámica ática. Cronología: Siglo V a.C.	A/DJ14561/0047
159	Objeto: Crátera íbera pintada. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14562/0004
160	Objeto: Plato ibérico pintada. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14562/0005
161	Objeto: Crátera ática con escena de banquete. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14562/0016
162	Objeto: Objeto indeterminado con jinete. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14562/0018
163	Objeto: Plato pintado. Cronología: Siglo IV a.C.	A/DJ14562/0019